

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//13.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1878

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 27 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria

Pueblo de Feria

Año de 1878

Libro

De sesiones corriente del Municipio





N. 0.004.082



Sesión ordinaria / En la villa de Jerez a seis de fue-
ro de mil ochocientos setenta y ocho, reuni-
dos en Ayuntamiento los señores D. Hugo-
nis Leclay Jemenda Alcalde Presidente, D.
Pedro Carballo y D. Francisco Sanchez Ruiz
primero y segundo Teniente de Alcalde: D.
Jose Tutoris Becerra, D. Casimiro Garcia, D.
Manuel Almar, D. Tiburcio Almar, D. San-
tiago Carbajal, D. Jose Carbajal, y D. Nicanor
Almar, Concejales siendo el primero el Pro-
curador Sindico, con asistencia de mi el de-
cretario se ordenó por el señor Alcalde
Presidente la lectura del Boletín oficial del
viernes veinte y ocho de Diciembre último
donde se inserta la Circular del señor Go-
bernador civil de esta provincia fecha
veinte y seis del mismo, en la que se inser-
ta tambien la del Ministerio del Gob-
ierno referente al nombramiento de la
comision permanente que ha de entender

del curso electoral segun previene el ar-
 ticulo cuarenta y cinco y cuarenta y seis
 compuesto del Alcalde Presidente y cuatro
 Concejales electores, y enterados en uso de
 sus atribuciones nombraron á los concejales
 D. Jose Antonio Becerra, D. Manuel Minoz,
 D. Fiburcio Minoz y D. Santiago Carbajal
 deliberando se dió parte de la instalacion en
 dicho Junta a 18 segun previene. En cuyo
 estado no teniendo otros asuntos de que tratar
 se dió por terminada esta acta que firmen en
 estos términos de que yo el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballe
 y Fran.º Sanchez Fiburcio Minoz
 Manuel Minoz Jose Antonio Becerra
 Jose Carbajal Santiago Carbajal
 Fran.º Anicetas y Baldesteros

El infrascripto Secretario certifica: Que hoy es
 de la fecha no he olvidado servir ordenes por
 estos ocupados sus individuos en otros asuntos
 del servicio. Y por que en esta fecha le
 presento autorizado competentemente a fin
 y para que en mil ochocientos setenta y ocho
 1878
 El Alcalde Fran.º Anicetas y Baldesteros



N. 0.004.085



Año de 1878.

Sesion extraordinaria) En la villa de Peñe a tres de Mayo de mil ochocientos Setenta y ocho; reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados cuyos nombres se expresan al margen, en sesion extraordinaria previa citacion, abierta la sesion por el Sr D. Gregorio Leal Alcalde Presidente, expuso: que en quince de Mayo de mil ochocientos Setenta y siete, el Ayuntamiento y asociados acordaron la conversion en obligaciones hipotecarias del Ferro-Carril de Merida e Serralles, el importe del ochenta por ciento de los Bienes de propios espasados a esta villa, acordando a D. Geronimo Orduña en Badajoz y a D. Pedro Pastor y Landero en Madrid para hacer las liquidaciones del capital cuanto de las rentas que a' le misma se adudan hasta el momento de quedar hechas las diligencias en la condicion de que estas rentas o intereses serien entregados al Municipio. Que teniendo en cuenta el estado angustioso en que se encuentra la Corporacion por sus debitos a favor de la Administracion Economica, habiendo buscado los medios de enajenar dichas rentas y habiendose dirigido al Sr D. Francisco de P. Pastor Tello, este, desuero de corresponder a' este mortuorio a consentido un comprador a' su riesgo y ventura en la forma que sea su importe, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas. Que el estado actual de la Hacienda Publica, el quebranto considerable que sufre la inspeccion en Dolos en

los intereses de la Deuda, el tiempo que tardaran en hacerse las liquidaciones, y la emision de las inscripciones intransferibles, la reduccion sufrida en estos intereses por la actual ley de presupuestos, el peligro de que por otra nueva ley sufra una nueva baja y la importancia de la suma ofrecida que debere el Ayuntamiento percibir fuera de las que le satisficiera la Administracion Economica, eran tambien circunstancias muy dignas de tener en cuenta y que han sido consideradas la proposicion como ventajosa por este Ayuntamiento. Puesto a discusion tan importante asunto y oclada por el Presidente los explicaciones necesarias, despues de examinados los datos referentes a los fincas vindicadas y a los censales recibidos de la Administracion Economica por los intereses de los ingresos procedentes de estos censos, los Sres de la Junta que se hallan presentes acordaron por unanimidad aceptar como en efecto aceptan la proposicion hecha por el Excmo Sr D. Francisco de P. Retortillo residente en Madrid, Cede del fondo numeras treinta y tres, y estipular las condiciones siguientes.

1^a — El Ayuntamiento cede y vende al Excmo Sr de P. Retortillo todas las censales que en concepto de rentas o intereses de las inscripciones emitidas o por emitir de su ordena por ciento de propios haya devengado del Estado hasta treinta y uno de Diciembre del año ultimo, deviendo deducirse todas las cantidades que este Municipio haya recibidas hasta el dia por dichos rentas.

2^a — El precio de esta venta es el de trescientos setenta y cinco pesetas que D. Francisco de P. Retortillo entregare a este Ayuntamiento en Doleña dentro del mes de la aceptacion en una carta de pago de igual cantidad

especificada por la Administracion Economica y aplicable a
extinguir parte de los debitos de este Municipio a la misma

3^a - El Ayuntamiento dara conocimiento de este venta a D. Geronimo Ordoñez en Badajoz, y a D. Pedro Pastor y Londeros en Madrid y les autorisara con endoso a su favor a remitir y entregar a D. Francisco de P. Retortillo todos los documentos y titulos que recajan de la Administracion Economica y oficinas de la Deuda por las rentas del ochenta por ciento

4^a - El Ayuntamiento otorgara a favor de D. Fran^{co} de P. Retortillo el poder mas amplio tanto cuanto fuere necesario para que dicho Sr pueda en nombre del mismo realizar y en sí los titulos, Carpetas y Cupones procedentes de dicha renta, tambien facultara dicho Sr cuantas certificaciones de actas sean precisas con designacion de los numeros e importancia de las carpetas que haya recibido para que pueda hacer las referidas.

5^a - Esta venta se hace a riesgo y ventura: el Ayuntamiento y asociados se comprometen a no elevar ninguna reclamacion y no poner ninguna obstaculo si la cantidad que llegue a recibir el Sr Retortillo es mayor que la que entrego al Municipio, y el Sr Retortillo por su parte no podra pretender ninguna indemnizacion si la cantidad que llegue a recibir una vez acabada la liquidacion del ochenta por ciento de este pueblo fuere menor o nula.

6^a - Se remitiran a D. Fran^{co} de P. Retortillo dos copias certificadas de este acuerdo, una para su resguardo y garantia y la otra que devolviera a este Ayuntamiento con su aceptacion y se unira al libro de actas.

Tambien se acordó que se podra elevar este contrato a escritura publica si asi lo pide D. Fran^{co} de P. Retortillo o contrario a este Municipio siendo de cuenta del que lo exija los gastos

que origina a cuyo efecto se autoriza al Señor Alcalde
y regidor Jueces para el otorgamiento de la misma, con
lo cual se dió por terminada y se levantó la sesión que fir-
man los Señores Concejales y asociados que taben hechos
de que yo el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Caaballo
Jose Antonio Becerra
Juan de Sandoval Feliciano Munoz
Casimiro Garcia
Manuel Munoz Jose Barajas
Pedro Palencia J. Cirio Munoz

Milos Martin Jose Guerra
Samuel Macdonald
Jose Munoz Leon Jimenez
Angel Leal Melchoro Jimenez
Bartolome Valencia

Fra. ^{ca} Arce
y Valdes
V. de

Sesión extraordinaria En la villa de Peñi a diez y siete de mes
del Ayuntamiento. No de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos
el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal, tuvieron presente este Señor.
Que teniendo vendido el Sr. D. Francisco de O. de



N. 0.004.086



tortilla residente en Madrid, segun consta en acta de la sesion extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y Junta de ayuntamiento el dia trece del mes actual, todos los intereses que produzca el ochenta por ciento de Propios enajenados hasta treinta y uno de Diciembre del año ultimo, bien fuesen en facturas Cuyoras, o cualesquiera otra forma que el Gobierno adopte y liquidan las Oficinas de la Administracion publica de D. Calafior y de Madrid, cuyo importe efectivo ha recibida el Municipio del Señor Retortillo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad para cumplimentar lo convenido en el contrato celebrado por dicho veinte, autorizar y aprobar al respecto Señor Retortillo para que realice a veinte, o a uno mejor le convenga, las facturas, Cuyoras o cualesquiera otros documentos procedentes de los intereses del ochenta por ciento de Propios enajenados de este Municipio, por ser de la pertenencia de dicho Señor Retortillo. Tambien se acordó remitir al respecto Señor Retortillo todas las copias certificadas que necesite de la presente acta. Con lo que, no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion que firman dichos Señores de Ayuntamiento de que certifica =

Gregorio Leal Pedro Carballo

Jose Antonio Becerra Manuel Miró

Regener los señores

Santiago Carbajal Casimiro Garcia

Fran^{co} Sanchez

Jose Carbajal

Fr^{co} ben eis Munoz

Fran^{co} Alvarez
y
Waldes
Hijos

Sesion ordinaria / En la villa de Jena a veinte de Juana de
mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los de
nombres de la siguiente manera que abajo suscriben, bajo
la Presidencia del Señor electo D. Gregorio de la Cruz
Fernandez y asistencia de mi el Secretario en la sala
de sesiones, se declaró por dicho Señor abiente lo de
este día, ordenando a mi el Secretario la lectura
de la orden de la Comisión Provincial fecha en esta
del corriente por la que se ha servido comunicar a
este Municipio el numero de cientos ochenta y dos
libras de pan que le han correspondido a este pueblo
en la distribución que ha hecho del pan repartido
a los pobres de esta provincia con el objeto de dotar
de pan a los matrimonios de S. M. el Rey (Q. D. G.) y
como se previene que el Municipio proceda al
repartimiento entre los pobres de esta localidad de
las libras de pan anteriormente expresadas, en uso
de sus atribuciones teniendo a la vista la lista de
pobres que hay en esta dicha localidad procediendo
a dicho repartimiento, por pan por persona de

dos libros, cuales son los que de la lista sacada con
 determinación acorregida, y por separado de este acta,
 eludiendo de los noventa y seis que corresponden, cuyo
 número es de diez es por cuenta del Municipio de la
 misma, todo, en armonía con el espíritu y sentido de
 la superior orden, y a fin de cumplimentar
 este servicio se franquencen por el fabricante que
 le de suministrar el pan el día veinte y tres del corrien-
 te día de la celebración del matrimonio Regio el
 competente recibo donde se haga constar su precio y
 con certificación de este dicho acta y lista de los que
 han recibidos la misma se remitirá todo a la Real
 Diputación Provincial por que tanto los efectos que le
 mismo previene. En cuyo extracto y no terminados otros
 asuntos de que tratar se dio por terminada este que
 firmen dichos señores de que yo el Secretario certi-
 fico

Gregorio Leal Pedro Carballeja
 Juan^{to} Sanchez F. buro de Niños
 Jose Antonio Pizarra
 Diliano Alvarado Juan Carballeja
 Manuel Muñoz Santiago Carballeja

Fran^{co} Arias
 y Baldes
 Secretario

El infrascripto Secretario certifica que en el día de la fecha no habido
 sesión por estar ocupados los individuos del Municipio en otros asuntos

tos del servicio. Y para que así conste estiendo la presente autorizada
competentemente en Feria y Fiebre diez y siete de mil ochocientos setenta
y ocho =
V.º J.º
El Alcaide

Fra. Co. Anievas
y Valdes

El infrascripto Secretario Certifica: Que en el día de la fecha no habido sesión
por estar ocupados los individuos del Municipio en el acta del sorteo de mayor
del presente año. Y para que así conste estiendo la presente autorizada compe-
tentemente en Feria y Fiebre diez de mil ochocientos setenta y ocho =
V.º J.º
El Alcaide

Fra. Co. Anievas
y Valdes

El infrascripto Secretario Certifica: Que en el día de la fecha no habido sesión por
estar ocupados los individuos del Municipio en el acta de declaracion de mayor
utiles. Y para que así conste estiendo la presente autorizada competentemen-
te en Feria y Fiebre diez de mil ochocientos setenta y ocho =
V.º J.º
El Alcaide

Fra. Co. Anievas
y Valdes

El infrascripto Secretario Certifica: Que en el día de la fe-
cha no habido sesión por estar ocupados los individuos
del Municipio ocupados en otros asuntos del servicio.
Y para que así conste estiendo la presente autorizada com-
petentemente en Feria y Fiebre diez y siete de mil ocho-
cientos setenta y ocho =

Fra. Co. Anievas
y Valdes

V.º J.º

El Alcaide

El infrascripto Secretario Certifica: Que en el día de la
fecha no habido sesión por estar ocupados los indivi-
duos del Municipio ocupados en otros asuntos del
servicio. Y para que así conste estiendo la presente au-
torizada competentemente en Feria y Fiebre veinte y
seis de mil ochocientos setenta y ocho =

V.º J.º

El Alcaide

Fra. Co. Anievas
y Valdes

El infrascripto Secretario Certifica: Que en el día de la fecha no

habida sesion por estas ocupadas las individuos del Ayuntamiento en otros asun-
 tos del servicio. Y para que asi conste estiendo la presente autorizada
 competentemente en Feria y Marzo tres de mil ochocientos setenta y
 cinco = 13^o 13^o 13^o
 13^o 13^o 13^o
 Fran^{co} Anexas
 y Baldes

Sesion ordinaria

En la Villa de Feria a diez de Marzo de mil ochocientos setenta y
 cinco: Reunidos los S^{res} del Ayuntamiento que suscriben bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario en su Sala Ca-
 pitular se declaro abierta por su presidente la sesion de este dia y
 leida el acta ultima celebrada fue aprobada: seguida se leyeron las
 ordenes y Circulares comunicadas en la semana y quedaron enteradas,
 una como una de ellas habla de la formacion del Presupuesto ordinario
 que ha de regir en el año economico inmediato de mil ochocientos setenta
 y ocho al setenta y nueve dentro del plazo señalado por el articulo cien-
 to cincuenta de la Ley municipal enterada asi como de los articulos
 ciento cuarenta y seis al cuarenta y ocho y parrafo primero del cuar-
 to y nueve de dicha Ley manifestaron que otras semejantes prevenciones
 han motivado el no estar ya formado, no obstante, el Municipio si-
 quiera por el articulo ciento cuarenta y siete compete formarlo, con-
 ferenciado el asunto en cuestion acordaron en que una Comision de
 sus S^{res} lo hicieran para lo que fueron nombrados por unanimidad
 el segundo Teniente de Alcalde D. Fran^{co} Sanchez Ruiz y los Con-
 cejales D. Tiburcio Munoz Salcedo y D. Santiago Carbajal Manriquez
 los cuales quedaron dar principio a su cometido, accionando lo mas
 pronto para terminarlo lo mas pronto y presentarlo a la Junta mu-
 nicipal para su aprobacion segun esta prevenido. En cuyo estado y res-
 tendido otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta
 que firmaron dichos S^{res}, de que yo el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 Fran^{co} Sanchez Casimiro Garcia
 Tiburcio Munoz Santiago Carbajal
 Manuel Munoz

Fran^{co} Anexas
 y Baldes

Sesion ordinaria En la Villa de Feria a diez y siete de Marzo de mil ochocientos seten-
 ta y cinco

ta y ocho: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se ordenó a este la lectura del acta anterior y fue aprobada: acto continuo se leyeron las ordenes y circulares comunicadas en la demana y acordaron su cumplimiento en la parte que les corresponde: seguido se hizo presente por el Procurador Judicial que ya consta a la Corporacion que D. Manuel Salban fue comisionado para terminar el contrato que con la casa de Betortillo habia realigado el Municipio por un ajuste alzado del importe de las ventas del tres y cuatro por ciento del capital que aun estaba por liquidar de los bienes de propios enajenados, por lo que y p.^a la aplicacion de la cantidad contratada habia tenido que pasar a la capital (Badajoz) cuya cantidad fue aplicada a cuenta del deudor del cupo de la contribucion de consumo del año veintinueve de 1875-76; mas como para ello habia tenido que hacer el gasto del viaje, se estaba en el caso de reintegrarle su importe del capital de gastos imprevistos, como asi se habia echo segun consta de libramiento, pero estaba en el caso de hacerlo p.^a que conste, y autorizada la Corporacion presto su asentimiento. En cuyo estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firman dichos Sres, de que yo el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 Si bien de Muñoz Santiago Carbajal
 Casimiro Garcia Manuel Muñoz
 Jose Antonio Becerra
 Fran^{co} Sanchez Fran^{co} Anicaya
 y Valdes
 Jria

Asion ordinaria

En la Villa de Peria a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Sres del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se ordenó a este la lectura del acta anterior y fue aprobada: seguido se leyeron las ordenes y circulares comunicadas en la demana y acordaron su cumplimiento en lo que les compete: Forante a que ya llega de la estacion de las labores de la mitad del terreno de la Dhesa Real del Chorreo que se da a labor por un despau cuyo aprovechamiento se halla comprendido en el plan forestal aprobado para el presente año el comuicio inserto en el Boletin oficial del Viernes de cinco de Octubre ultimo, se estaba en el caso de proceder a su repartimiento entre los vecinos labradores y braceros que los solicitasen por suerte y la cavida que se regulase en proporcion al numero de ellos y por medio de un sorteo como se viene haciendo de costumbre in memorial firmandose su venta conforme a la calidad del terreno, y el Ayuntamiento delibero se anunciar al publico en la forma de costumbre p.^a que se presentasen los que las apeteciesen ante esta autoridad local en el plazo de ocho dias y despues visto el numero de los que las solicitan, procedan los peritos de la confianza publica a el corraimiento y clasificacion del terreno segun y en la forma que ha emitido, y en fin de que tenga efecto se sacara copia certificada de este acuerdo y a continuacion se convocaran las condiciones, con que se reparte al terreno y la aceptacion por parte de dichos vecinos y labradores, colocandose luego por cava del expresado repartimiento para su comprobacion y realigado se remitira toda ala superioridad para su aprobacion y la mereciere para su ejecucion. Asi lo acordaron y firman dichos Sres, de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 Si bien de Muñoz Casimiro Garcia
 Santiago Carbajal Manuel Muñoz
 Jose Antonio Becerra Fran^{co} Sanchez
 Fran^{co} Anicaya
 y Valdes
 Jria

N. 0.004.201



Sesion extraordinaria } En la villa de Jera a' dos de Abril

de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en se-
sion extraordinaria previa citacion entre diez los
Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Gregorio
Leal, y asistencia de mi el Secretario, se ordenó
a' este la lectura de la Circular de la Direccion Gene-
ral de impuestos su fecha veinte y cinco de marzo
ultimo puesta en la Gaceta numero setecientos once se
hizo saber por dicho Señor Alcalde cuanto en la misma
se previene ordenando la lectura integral de dicha
Circular, y siendo indispensable cumplir cuanto en la
misma se previene para que el dia cuatro de Abril
quede definitivamente adoptado el medio de cubrir
el encubrimiento de consumos para el año economi-
co de 1878-79, ordenó dicho Señor al Secretario que
leyese el art. 186 de la instruccion de consumos.

En terados de todo lo dicho el Ayuntamiento acordó
por unanimidad no cejaba la administracion sobre
el impuesto de consumos conforme lo determina el
numero primero de dicho artículo. En vista de lo
que previene el numero segundo, y queriendo este
Ayuntamiento cumplir con las prescripciones regla-

mentanas acuerdan tambien por unanimidad se
citen a los gremios para que en el dia de mañana
y hora de las diez de la misma sean citados por me-
dio del alguacil para que reunidos en la Sala de se-
siones de este Ayuntamiento todos los Concelleros
y Fabricantes de esta poblacion acepten o no los gre-
mios del impuesto de consumos segun las condicio-
nes que al efecto han de exigirse.

Si fueren aceptados por los gremios la parte que
respectivamente del efecto de consumos les pudiera per-
tencer ya por ser Concelleros, o Fabricante sera sobre
la parte que se le asigne de cupo para el Tesoro, tan-
bien la cuota que como recargo a de imponersele
que el maximo de este sera el cinco por ciento -
como recargo municipal aparte del premio de co-
braura que la ley prefija.

Una vez aceptado por los gremios la parte efectos
de consumos gravados sera imprescindible el que con-
siguen en la Depositaria de este Ayuntamiento el ingor-
to de un semestre quedando obligado a en el dia treinta
del mes de Diciembre del corriente año a conseguir
igual cantidad por el segundo semestre que viene en
treinta de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Todo lo de lo dicho queda al arbitrio del Ayunta-
miento en que para garantir los intereses de la Na-
cienda publica como los de la municipalidad se presenten
suficiente cantidad en valores y bienes inmuebles
sin que sean orbanos hasta la suma de triple del
dicho semestre siendo de su cuenta y cargo cuantos
costos y gastos ofrezcan las tasaciones, esenturas,
hipotecas, cancelaciones y demas que pudieren
ocurrir hasta la totalidad.

Si llegado el dia treinta de Diciembre no hubiere

8
cumplido el pago del segundo semestre queda res-
cudido el contrato, pudiendo el siguiente día
repetir contra los bienes hipotecados sin que ten-
ga este derecho a reclamar nada en contrario
pues al efecto cede todos los derechos que pudiera
la ley concederle para su defensa. La escritura
de bienes para la hipoteca puede hacerse antes o
después del día primero de Julio del presente año
o bien sea el día que designe el Señor Alcalde.

Si llegado este día el que fuere no presente los
títulos de pertenencia de las fincas para el otor-
gamiento de la escritura queda también rescindido
el contrato perdiendo en este caso el semestre que
hubiera consignado.

Visto la urgencia de este asunto acuerda el
Ayuntamiento que en el día de mañana una co-
mision de su seno compuesta de los Concejales
D Pedro Carballo y el Procurador Sindico D Fran-
cisco Becerra para que representen a esta cor-
poracion en el acto de la sesion en los granios
de que queda hecha mención. Asi lo acordaron
y firman dichos Señores de que certifico =

Gregorio Leal. Pedro Carballo

Fran. Savinon. Francisco Muñoz

Santiago Carballo
Jose Antonio Becerra. Jose Carvajal

Fran. de Arce
y Valde
S. de

Acta de la Junta de
consumos sobre adop-
ción de medios para
cubrir su déficit
su déficit en el año eco-
nómico de 1878-79

En la villa de Jera a cuatro
de abril de mil ochocientos setenta
y ocho. Reunidos en la Sala de Sesio-
nes los Señores del Ayuntamiento
asociado con triple número de con-
tribuyentes que el margen se expresan
en junta de consumos y donde están representes
de todas las clases que previene la Instruc-
ción bajo la Presidencia del Señor Alcalde D.
Gregorio Leal y Ferrnandez y asistencia de mi
Secretario como de costumbre por la disposi-
ción primera de la Circular de la Dirección
General de Impuestos de veinte y cinco de
Marzo último para acordar los medios de
hacer efectivo el recabamiento de este pueblo
para el año económico venidero de 1878-79
declara el Señor Presidente abierta la Sesión y
ordenó al Secretario la lectura de dicha Cir-
cular así como también la del artículo 186-
de referida instrucción concerniente a este acto,
y enterados, considerando las circunstancias de esta
Localidad procedieron dichos Señores a un deli-
beración detenida y detenida escogiendo todos los
medios mas adecuados al efecto y se convenie-
ron por unanimidad, que lo admiten de los elevados
(a pesar de que el Municipio no lo aceptaba) no
daba un resultado favorable, así pues entraron
en la de los conceptos quinquales y temporales por
cuanto no hay ofertores que cubran su déficit
razón porque la mayoría adoptó el medio
del arriendo a la relación puesto a ser menor



9
N. 0.004.246



de cinco mil habitantes a' excepcion de la Sal y
Cereales que tendra' que hacerse a' venta libre; de
estas ^{de las mismas} ~~partes~~ ~~excepciones~~ tal vez no haber licitadores
y en ese caso tendra' que cubriose su cupo por
repartimiento para lo que presten su consentimiento;
de este acuerdo de sentencion los contribuyentes, fran-
cisco Salguero y Ribera que solo opinaba por el re-
partimiento general y los demas contribuyentes D.
Vicente Leal y Fernandez, Don Antonio de la Cruz, Sr.
D. Jose Oceano Siles, D. D. los Rodriguez, D. Juan
Verquer, Simón Osena, Julian Borrero, D. Leon
Perez y Modesto Moreno, que solo el vino y el agua
dicen a' la exclusiva y lo demas por repartimiento
excepto el contribuyente D. Ricardo de la Cruz que opina por
mas vino para el arrendo de las especies a' la exclusiva
hay que solicitar antes la autorizacion competente de la
I.ª Diputacion Provincial, puesto a' haber mayorie
en la adopcion de este medio desde luego deliberan
los que estan conformes con este acuerdo el que se
eleva una atenta y razonada exposicion en copia cer-
tificada del mismo a' dicha I.ª Diputacion
no obstante de remitir otra copia certificada en
el dia de venecia al Sr. Jefe economico se-
gun se manda para que senta los efectos que
le susodicha instrucion y referida Circular pre-

viene. En cuyas sedes por terminada es
 te acte que firmen los señores concurrentes
 que seben de que es el contenido certifica-
 zacion de su poder re= entre seniores = de los otros
 = todo vale =

Gregorio Leal Pedro Caballo Juan Sanchez

Santiago Carbajal Manuel Munoz Tiburcio Munoz
 Jose Antonio Becerra

Angel Leal Vicente Leal y Fernandez
 Domingo Montano

Jose Antonio Munoz

Juan Salguero y
 Rivera

Sebastian Munoz

José María

Manuel Maria

Melchor Salazar

Mateo Leal

Bernardo Fernandez

Blas Martin

Jose Sanchez

Torcuato Becerra

Juan Antonio y Manuel

José Muñoz

Vicente Leal y Leal

José Valerín

Fran. La Asieras
 y Valdes

Por su ordenancia } En la villa de Ferriá a siete de Abril de
 mil ochocientos setenta y ocho: reunidos los señores

10

del Ayuntamiento que suscriben en su sala de sesiones bajo
la Presidencia del Señor Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez
y asistencia de un Secretario, se hizo presente por el Juicio
que en primero de Julio último y en sesión ordinaria del dho
municipio y asociados se constituyó la Junta para el nombramiento
de Médicos Cirujanos Titulares de esta y se nombró como único
aspirante a la vacante que se había anunciado en el Boletín
oficial al Profesor D. Mateo Leal y Fador por reunir las
condiciones prevenidas en el artículo octavo del reglamen-
to de artículos médicos vigente con el haber anual de mil
pesetas por la asistencia de doscientas familias pobres cuyo
nombramiento ó contrato se había estipulado por cuatro años
que principiaban a contar desde el día primero de Julio úl-
timo y terminaban el treinta de Junio del año de mil-
ochocientos ochenta y uno, de cuyo acto se recibió copia cer-
tificada a la Junta Provincial de la ciudad para su aproba-
ción y llevar a efecto el contrato; mas como hasta la fecha
nada ha resultado no obstante de lo que esta resulta se estaban
en el caso de retirarlo por ser en servicio que demandase alguna
separación de otros por mas tiempo por los perjuicios que produciria
origenaria a la brevedad proletaria doliente y al Facultati-
vo en sus intereses, y dichos Señores conociendo que lo propues-
to por el Juicio estaba basado en un principio de equidad
y justicia convenien en ello y que desde luego se realizase el
dicho contrato por medio de escritura pública; y puesto a que los
individuos de este Municipio son en su mayor parte labradores
y estas ocupados en sus faenas del campo que demandan al
que pueden de atender acordaron por unanimidad auto-
rizar al Teniente primero de Alcalde D. Pedro Carballo
Cabeja para que por si y en nombre de dichos individuos otor-
gase con el facultativo D. Mateo Leal y Fador la dicha es-
critura de contrato, dándole por ello cuantas atribuciones sean
necesarias con arreglo a la ley; y para que quede acreditada su
representación se le franquea certificación de este acuerdo
que firman dichos Señores, de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo y Fran. Sanchez
Fi. en vi. Amos

Seguen los firmes

Jose Antonio Becerra & Manuel Muroz

Gregorio Leal

Fran. ^{co} Anivas
y Valdes

El infrascripto Secretario certifica, que en el dia de la fecha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que asi conste estando la presente autorizada competentemente en Feria y Abril ca torce de mil ochocientos setenta y ocho =

N.º 13-2
El Al.º

Fran. ^{co} Anivas
y Valdes

Gregorio Leal

El infrascripto Secretario certifica, que en el dia de la fecha no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que asi conste estando la presente autorizada competentemente en Feria y Abril veinte y una de mil ochocientos setenta y ocho =

N.º 13-2
El Al.º

Fran. ^{co} Anivas
y Valdes

Gregorio Leal

Senior extraordinario } En la villa de Feria a tres de Mayo

de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Gregorio Leal y Ferrnandez, con asistencia de mi el auxiliar de la Secretaria, habiendo precedido la citacion que previene la ley por papelotas en donde se ha hecho constar el objeto de esta reunion se hizo saber por el Señor Presidente la necesidad imperiosa que habia para fijarse determinada mente en el Secretario de Ayuntamiento D. Francisco Anivas y Valdes, el que tiene cobrados ciertos intereses que estan justificados por las cuentas del Ayuntamiento anterior, bajo el pretexto de confeccionar las cuentas de años anteriores lo que hera de su cargo y obligacion y apesar de todo se encuentran estas cuentas de los años de mil ochocientos setenta y uno a mil



11
N. 0.004.475



ochocientos setenta y dos, mil ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta y tres, mil ochocientos setenta y tres a mil ochocientos setenta y cuatro, sin confeccionar, resultando un grave perjuicio a la hacienda municipal, que no podemos conocer con exactitud su verdadero estado por la impudencia de dicho funcionario el que viene diciendonos verbalmente ciertas palabras sobre estas cuentas las que despues no cumple.

Visto lo que aparece de la Suma que ha cobrado de los fondos del Municipio por un trabajo inherente a su cargo y que ha recibido, lo que no esta dentro de la ley, hecho que debe calificarse con nombre que omito en este momento.

Visto tambien que nos encontramos, en esta Secretaria los libros de Caja que debieran llevarse año en pos de año, para poder sacar un estado verdadero de la realidad de los intereses de la hacienda municipal, y ademas consta a V. D. como se pasan las Semanas enteras sin asistir en ninguna hora del dia a la oficina en estas Casas Correo fondos; y ultimamente ademas de las faltas de años consta a V. D. que el articulo veinte y seis de la ley municipal no lo cumple por no

exigencias que en diferentes ocasiones se les han
 hecho. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda
 que las faltas que el Sr. Presidente ha manifes-
 tado son ciertas ademas de otras que se omiten
 por prudencia y en su virtud resuelven que de es-
 tituido D. Francisco Muevos y Valdes del cargo de
 Secretario de Ayuntamiento que viene desempeñan-
 do, y nombrando en su lugar interinamente a D.
 Tomas Volucio y Felipe. Dese cuenta al Sr. Gobi-
 ernador civil de esta provincia con certificacion de
 esta acta, y pasesse anuncio al Boletín Oficial de
 la provincia para proveer por concurso de esta
 plaza, y asi mismo notifiquenle al interesado su
 destitucion por medio de atento oficio en el que
 se le haga saber que en el termino de tres dias
 entregue bajo su mas estrecha responsabilidad todos
 los documentos que obran en su poder y bajo su custodia
 que de no hacerse le parara el perjuicio que haya
 lugar. Asi lo acordaron dichos Señores de que yo
 el Secretario interino certifico = *sobre rasgado sin pti*
tud = ayansa = vale =

Gregorio Leal Pedro Carballo Virr.º Sanchez
 Casimiro Garcia Santiago Carbajal
 Jose Antonio Becerra
 Jose Carbajal
 Manuel Munoz Hilario Munoz
 Fiborio Munoz
 Tomas Volucio
 Sec. interino

Sesion ordinaria / En la villa de Jerez a cinco de

Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento que suscriben, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez, con asistencia de mi el Secretario interior, se ordenó por el Señor Presidente la lectura del acta anterior y por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dirigió el Señor Presidente a la Corporación, manifestando la urgente necesidad que había para que el el Secretario D. Francisco Alvarez y Calder, presente todos los documentos que obran en el archivo de la municipalidad que está bajo su custodia y los que están en su poder inculcadas a la Secretaría, sin embargo de haber puesto en uso de sus atribuciones en el día de hoy auto de oficio para que en el preciso término de tres días haga entrega por inventario de los citados documentos. Continuada el Sr. Presidente en el uso de la palabra dijo que para llevar a efecto lo expresado, hera de parecer se nombra una comisión de uno o dos individuos del seno de la corporación para que a presencia del Secretario interior D. Tomas Valencia, acompañado de D. Manuel Galvan que lo es actualmente del Morgado, con el objeto se lleve con mas rapididad la operacion que se ha a practicar, por la urgencia tan necesaria, para que con la puntualidad debida se cumplan las ordenes y circulares que emanan de la Superioridad.

En su vista para el Ayuntamiento convocados

que lo expuesto por su presidente esta muy en su lugar a cuando se nombre al Regidor Juicio para que desde el día de su nombramiento se constituya en estos casos constitucionales para el objeto indicado.

Así mismo se acordó que la causa de no haberse verificado la subasta de los especies de cerros de esta villa en el día de hoy puesto por no haber recibido de la Ilustre Diputación provincial la autorización competente así lo acordaron y firman dichos Señores de que yo el Secretario

interino certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballo
Santiago Garbajal Manuel Muñoz
Juan^{to} Sanchez José Antonio
Casimiro Garcia Beerra
F. Cur. Ed. Muñoz Tomas Valera
S. S.

Sesión ordinaria } En la villa de Tena a doce de Mayo de mil
ochocientos setenta y dos: Reunido el Ayuntamiento con-
puesto de los individuos que suscriben bajo la Presidencia
del Sr. D. Gregorio Leal y Fernandez, se dio principio por la
lectura del acta anterior y fue aprobada por unanimidad.

Carequida se dio cuenta por el infrascripto Secretario
interino de la orden circular del Sr. Gobernador de esta
provincia inserta en el Boletín de sus del corriente mes
y enterada la Corporación acordó: Que inmediatamente
se conteste a dichos Señores lo que resulte respectos de

N. 0.004.474



en primera disposicion, remitiendose la
 certificacion que pide si resultasen los acuerdos a que
 se refieren, y si no resultasen, que se le den las explicacio-
 nes y disculpas correspondientes, toda vez que por des-
 gracia el Secretario despedido D. Francisco Arriago, no
 llevaba la contabilidad con la exactitud que prescribe
 la ley, y encargó al infrascripto Secretario interino que me-
 ya ocupando cuando las ocupaciones de actualidad se
 lo permitian en repeticion de dicha contabilidad con-
 forme a las prevenciones del Sr. Gobernador: Respec-
 to a la segunda prevencion que comprende la Circular,
 que se propone cumplida en cuanto lo permitan los fon-
 dos, haciendo presente al Sr. Gobernador que este pueblo
 no aporta cantidad alguna por ahorros, y por corrientes
 solo iba un trimestre y unas ciento cincuenta y tantas
 pesetas de otro trimestre, en punto 1267 pesetas 22 centimos,
 segun liquidacion practicada segun: y por ultimo que el
 Sr. Alcalde le añade en el oficio cuarenta y cinco pesos
 contra la consumacion y la multa en su caso, y demas que
 se sugiera mecho.

El Sr. Presidente hizo presente que al desistir el ante-
 rior Secretario D. Francisco Arriago, y nombrar interino
 al auxiliar D. Tomas Colmenar, nada se acordó respecto

à la dotacion que haya de disfrutarse extendido al gran tra-
bajo que en la actualidad pesa sobre la Secretaria, y lo heu-
presente para que la Corporacion acuerde sobre el particular
lo que estime oportuno: en virtud la Corporacion acordó con
sinceridad: que la cantidad que disfrutaba el Secretario
eternos, y por ella presupuesta, se aumente por lo que integra
à la que disfruta el D. Poncio Calvo como auxiliar, y
la distribuya entre la persona ó personas que hayan de
ayudarle en los trabajos de la Secretaria; todo interin se hace
el nombramiento de Secretario en propiedad en cuyo caso deli-
berará el Ayuntamiento el modo definitivo que haya de dis-
frutar; todo pase los efectos de la contabilidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por termi-
nada la Sesion que firmaron los señores concurrentes segun
ya el Secretario interin certifica. =

Gregorio Leal Juan,º Sanchez

Casimiro Garcia
Santiago Carbajal Manuel Munoz
Fiborio Munoz

Jose Antonio Becerra Manuel Galvan
Leut. acc. d. t. l.

Diligencia / Con esta fecha se remitió al Sr. Gobernador
civil la comunicacion que se manda en el acuerdo ante-
rior, de cuyo oficio queda sin duda en el legajo correspon-
diente. Para hacer de el y de otros autos. =

Valencia El m



N. 0.004.473



presente Secretario interior: Certifica: que en el día de hoy no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por haber estado ocupado por mañana y tarde en la subasta para el arriendo a la exclusiva de las especies de consumos y porque no había asuntos urgentes de que tratar. Feria diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho =

W. J. J. J.
El Alcalde

Francisco Velasco

Gregorio Leal

Sesión ordinaria en la villa de Jera a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor D. Gregorio Leal, se hizo presente por este que se estaba en el caso de incohar el expediente para el aprovechamiento de la rastrojera de las tierras que este año se disponen en la D. H. Real Boyal del Chorrero y por lo tanto debió acordarlo así el Ayuntamiento el cual por unanimidad Acordó: que se proceda a incohar el expediente bajo las bases del plan forestal acordado para repartir el aprovechamiento para ganado de Cerda a los vecinos granjeros bajo las condiciones económicas administrativas que dicta el Señor Ingeniero y las de costumbre de la localidad, y formalizar que sea remitido para su aprobación al Señor Gobernador de la provincia;

También se acordó en virtud de la reciente Circular del Señor Jefe económico respecto a que para el fin de mayo se ingrese cuanto se debe por consumos de la contribución de consumos, que por a la Capital el depositario de fondos municipales D. Sebastian Muñoz e' socio de D. Manuel Galvan satisficase la cantidad de siete mil reales restantes en arcas, se formalizará la suma de

dos mil y pico de pesos que la recaudacion de con-
tribuciones de esta villa debe aborar como resto del
cuatro por ciento de recargo en la contribucion terri-
rial para gastos municipales, y formalizada que sea
se ingrese tambien aplicando ambas sumas, si es posi-
ble a consientos por consumos; y para impetrar del Se-
ñor Jefe economico la suspension de todo apremio
interes se verifican dichos ingresos. Y no habiendo
por hoy mas asuntos de que tratar, fue aprobada
la sesion anterior de donde por terminada esta que fir-
man los expresados Señores de quego el secretario interno
certifico =

Gregorio Leal
Si Emcío Muñoz

Pedro Carbajal
Juan.º Sanchez

Santiago Carbajal
Jose Antonio Becerra

Q

Thomas Valencia

El infrascripto Secretario certifica: Que en el dia de hoy no
ha celebrado Sesion el Ayuntamiento por hallarse sus
miembros ocupados en sus faenas agricolas de rea-
leccion y no haber asuntos urgentes de que tratar. Fe-
cho de Jumis de dicho año.

v.º p.º

El Alcalde

Gregorio Leal

Thomas Valencia

Sesion ordinaria } En la villa de Jeric a nueve de Jumis
de mil ochocientos setenta y ocho, reunido el Ayunta-
miento, en sesion ordinaria bajo la Presidencia del
Señor D Gregorio Leal y Fernando Medel de consti-
tucional de esta villa se dio lectura al acta de

la Sesion anterior y fue aprobada. En seguida el
 infrascrito Secretario dio cuenta del Boletin ofi-
 cial de cinco del corriente mes donde aparece el
 repedimento formado por la Administracion mu-
 nicipal para cubrir el cupo de la Contribucion Terri-
 torial en esta provincia, fijando esta villa
 con el de veinte y seis mil quinientos setenta pen-
 tes para el Tesoro, y de la orden que le precede para
 proceder al reparto parcial en los pueblos. Entendida
 la Corporacion y teniendo en cuenta la escasez de recursos
 para cubrir las atenciones del Presupuesto municipal
Acordo por unanimidad hacer uso de las atribu-
 ciones que tiene de la regla quinta de la municio-
 nales orden de recargas de cuatro por ciento sobre
 la rigurosa imperible para el cupo y el dos por
 ciento y dos por ciento sobre las cuotas de esta ultima
 concepto para el premio de cobranza que le es espe-
 cial. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada esta que firmen dichos señores de
 que certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 Juan.º Sanchez Jose Antonio Becerra
 Tiburcio Muñoz Don Carballo

Donces Velasco

El infrascrito Secretario certifica: Que en el dia de hoy no ha ha-
 bido sesion por hallarse ausentes los individuos de Ayuntamiento
 en otros asuntos del municipio. Finis diei quini de Junio de este año.
 V.º P.º
 El Abogado.

El infrascripto Secretario certifica: Que en el día de la fecha no ha habido sesión por encontrarse ocupados los individuos del estamento en otros asuntos del servicio. Y que cuenta por lo presente autorizado competentemente en Perú a veinte y tres de Junio del año referido. =

oo oo
El Alcalde.

Gregorio Leal

Fernando Valdeca

El infrascripto Secretario certifica: Que en el día de la fecha no ha habido sesión por encontrarse ocupados los Concejales en otros asuntos del servicio. Y que cuenta por lo presente autorizado competentemente en Perú a veinte y tres de Junio del mismo año. =

oo oo
El Alcalde.

Gregorio Leal

Fernando Valdeca

El infrascripto Secretario certifica: Que en los domingos siete, catorce y veinte y uno del mes actual, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por encontrarse sus individuos ocupados en otros asuntos del servicio, por otros otros ocupados en los apremiantes faenas de la revolución y por que no ha habido asuntos urgentes de que tratar. Y que cuenta por lo presente con el voto bueno del Sr. Alcalde a Perú a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. =

oo oo
El Alcalde.

Gregorio Leal

Fernando Valdeca

Sesión extraordinaria en la Villa de Perú a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal en sesión extraordinaria convocada al doble número de veintinueve que se requieren al margen, con objeto de nombrar sorteados y elegidos la Junta repartidora que previenen los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Constitución de la Dirección general de Huancabamba de veinte y cinco de Mayo último, que se encarga de la confección del reparto vicinal para cubrir el cupo y sufragio de la contribución de

Cereales y Sal acordada y autorizada por el Gobierno
 con económica en sus despues ultrinos, sedes principales
 a la vez por la lectura de los de la ley y de la ley
 en el expediente; y en virtud de lo dispuesto en el
 en quince; este se procede al sorteo de la tercera parte
 resultante nombrados por la suerte los siguientes. —

Antonio Carbajal Rodriguez.

Adolfo Gabran.

Antonio Garcia Luengo.

Bernardo Fernandez.

Don Pedro Perez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, acordado
 a elegir las dos terceras partes restantes entre individuos de las
 diferentes clases y categorías siendo nombrados por su
 suerte los siguientes. —

D. Pascual Padua Sanchez.

Francisco Salgado Pineda.

Don Antonio Alvarado Sanchez.

D. Don Quirce Vazquez.

D. Vicente Leal Fernandez.

Gregorio Martin Diaz.

Melchor Martin Cruz.

Francisco Flores Segulle.

Francisco Cruz Guillen.

Francisco Flores Gomez.

Con cuyo personal queda nombrada la parte que
 depende al Departamento de Cereales y Sal, acordándose
 que se encargue por atenciones municipales los permisos
 de sal, y que se haga saber a los interesados que de que ma-
 diatamente se resuelva y acuerde de modo y forma en
 virtud de lo dispuesto; y que por conducto de la
 que firmen los señores secretamente con los

veamos asociados de que certifica. =

Gregorio Leal

Fran. Sanchez Santiago Carbajal

Jos Carbajal Casimiro Garcia

Jos Antonio Becerra Manuel Munoz

Pi bu cio Munoz

Alonso Munoz Vicente Leal

Bernardo Ferrnandez

Sebeo nartia

Sebastian Munoz

Jos Sadava

Niquel Benitez

Tomás Valencia

Resion ordinaria / En la villa de Feun a once de sept-



N. 0.004.428



to de mil ochocientos setenta y ocho; reunido el ateneo
 temiento en Sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor
 D. Gregorio Leal Alcalde Constitucional de la misma, se dió
 principio a la Sesion de hoy por la lectura del acta ante-
 rior y fue aprobada. En seguida se dió cuenta de una
 comunicacion del Señor Jefe Económico fecha cinco del
 actual en la que traslada otra de la Direccion General
 de Impuestos concierne a el ateneo temiento la demora
 de sus años para cubrir los atrasos de consumos hasta fin
 de Junio del setenta y siete segun lo dispuesto en el arti-
 culo tres de la ley de Presupuestos. Entorceda la Corpora-
 cion de que en el delanté actual hoy conseguida canti-
 dad suficiente para abonos el primer plazo, se efectuó
 por trimestres. Acto continuo se dió cuenta de una comuni-
 cacion del Notario de Refa D. Donifacio Gil Silva
 en la que manifiesta que ha sido nombrado archivero
 de protocolos de este distrito Notarial por Real Orden
 de diez y siete de Junio último, pediendo en su virtud
 que acceda la Corporacion de la entrega por imbuente
 rio los pertenecientes a Notarios fallecidos en esta villa
 y que obran depositados en el archivo de la Municipalidad;
 entorced el ateneo temiento acordó que tan luego
 como se presente el Notario con la Real Orden de que
 hacer cuenta se le haga la entrega de los protocolos que
 existan y de los que us de la redencion a D. Francisco
 Trueros en cuyo poder deben obrar muchos portales

cientos a su padre y a otros Guineanos por ende se
te acuerda en conocimiento del D. Donofacio Gil,
El Señor Presidente dio conocimiento a la Corporacion
de una Carta que ha recibido del Señor Jefe Economico
convocandole a una entrevista con objeto de tratar asun-
tos del mayor interes para este pueblo; pero que pues-
tado de salud no le permito personarse en la Capital
y pide a el Ayuntamiento acuerdo sobre la persona que
deba ir o autorizarse; y la Corporacion en su vista acordó
que se autorice a D. Rafael Trujillo Represente del Muni-
cipio en la Capital para que celebre dicha entrevista
procurando sacar de ella todo el mejor partido posi-
ble en obsequio a los intereses de este pueblo y que al efec-
to se le den las instrucciones necesarias. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar se dió por terminada este
acto que firmen dichos Señores de que yo el Secre-
tario interino certifico =

Gregorio Leal *Fedias Carballo*

Jose Antonio Becerra

Fabrizio Muñoz

Hilario Muñoz

Casimiro Garcia

Manuel Muñoz

Santiago Carballo

Tomás Volcan

de mil ochocientos setenta y ocho; Acordado de conformidad con la
 sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Leal y Fernando
 se dio principio por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
 En seguida y previo el aumento expuesto al público haciendo saber
 que en el día de hoy habiéndose procedido al sorteo para la renovación
 de los vocales que han de componer la Junta ó Asamblea de
 asociados en el actual año económico, según lo previsto en el artículo se-
 tenta y uno y siguientes delaley municipal, se procedió al expuesto sor-
 teo por medio de papilitos encartados y la suerte designó por
 vocales de dicha Asamblea á las personas siguientes.

1.ª Sección

- D. Pascual Vadon Sanchez.
- " Eduvigis Sanchez.

2.ª Sección

- " Fri' Decena Vargas.
- " Fran'º Fernando Almona.

3.ª Sección

- " Vicent Leal y Leal.
- " Gabriel Decena.

4.ª Sección

- " Juan Carbajal Rodriguez
- " Fernando Martin.

5.ª Sección

- " Primitivo Almona.
- " Bartolomé Valencia.

Encuya forma queda renovada la Junta ó vocales que han de componer
 la Asamblea de asociados en el presente año económico, acordado de conformidad
 con lo que se remite ante el Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín
 oficial según esta presente, poniéndose también al público y haciendo
 saber á los individuos que los sorteos ha designado para su inteligencia y
 demás efectos.

Acto continuo se dio cuenta de la Cuenta del Sr. D. Jefe económico de pa-
 rtes veinte y cuatro de Agosto último inserta en el Boletín oficial de
 veinte y cinco del propio mes, insertando el Dilectísimo Sr. Director ge-
 neral de Contribuciones para que se comunique encabreado por el Sr. Director
 á los ayuntamientos, y por consiguiente la Admon. ha Declorado por di-
 cha disposición á todos los ayuntamientos encabreado por el Sr. Director
 incluido por la Admon. En su virtud y no habiendo ya medio de

reclamarse y no siendo justo en equitativo que los fondos mu-
nicipales satisfagan el exceso o deficiencia que existe entre
el encadenamiento y el reparto de Industrial ó sea los Municipales,
como ha sucedido el año económico próximo pasado, el que
fueron por unanimidad acordado; que se arbitre entre los mu-
nicipios industriales aunque no recogiendo sus cuotas en algun tanto
ó bien entre los oficios de parados y otros que no figuren en el
reparto, con objeto de recaudar de los mismos el deficit que resulte
hasta donde sea posible, pues si faltara alguna cantidad por
cubrir completamente el cargo de la Hacienda después de arbitrado
aquellos medios se pague de los fondos municipales con cargo al capítulo
de impuestos del presupuesto municipal.

Y por último se acordó que el Depositario de fondos municipi-
ales Sebastian Almirante pase á la Capital á pagar el primer
trimestre de Consumos, lo que de Industrial se aduane y el resto
de contribuyente hasta fin de Junio próximo, acompañado de uno
ó dos Guardas municipales en atención á la importancia de los
fondos que se llevan. Y notándose por amistosos que tratase
se dio por terminada la sesión que firmaron los señores con-
currentes de que actúan. —

Gregorio Leal Pedro Carballo

José Antonio Becerra

Casimiro García

Santiago Carbajal

José Orellana
Secretario

Resolución ordinaria En la villa de Jerez á veinte y dos de Setiembre
de mil ochocientos setenta y ocho; reunido el Ayuntamiento
en su Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Gregorio Leal y Jarama y con asistencia del
señor Secretario interino se dio principio á la

N. 0.621.683



Sesion de hoy por la lectura del acta anterior que
 fue aprobado. en seguida se dio cuenta de la Circular del Excmo
 Señor Gobernador de la provincia de veinte y nueve de agosto ult.
 sus referencias los expedientes de montonera y yerbas de invernada
 de los montes publicos de la misma; la corporacion despues de deli-
 berar sobre la necesidad de recibir los expedientes de subasta del
 fruto de bellote de la Dehesa bogal del Chorrero asi como del
 repartimiento y adjudicacion a los grupos de esta villa de las
 yerbas de invernada del terreno vacante en la citada Dehesa
 con arreglo al plan forestal que se ha de seguir en el presente año co-
 munes, deliberaron dichos señores que desde luego se formen los
 mencionados expedientes arreglados a las prevenciones que contiene
 en la mencionada Circular del Señor Gobernador, a la que prestaron
 su debido cumplimiento; y para que tenga efecto que se haga copia
 certificada de este acuerdo y se colocare por labores de los sucesores.
 En seguida se dio cuenta de la Circular de dicho Señor Gobernador de
 fecha diez del corriente inserta en el Boletín del Haca sobre mejora cu-
 posible de los deturios que existen en los Caminos, puentes y alcanta-
 rillas municipales y la corporacion apreciand en lo que vale el celo e
 interes de su Excelencia en asunto tan importante, que es la primera
 en reconocer acuerdo, que se manifieste a su Excelencia que recientamen-
 te se ha dedicado el Municipio a la reconstruccion de Caminos veci-
 nales y conportacion de malos pasos de los cuales quedan todavia
 algunos como atendes y se proponer no dejar de lemanos el asun-
 to y de su resultad se dara cuenta al Señor Gobernador, cuidando
 la que la mejor parte de las reconstruccion se han hechas por pres

tación personal con la averiguación y conformidad de los vecinos en general por lo mucho que á todos interesa.

Asi mismo se dió cuenta de otra Circular del mismo Señor Gobernador de fecha veinte de agosto último relativa á la construcción de Cementerios Civiles; y en su vista la corporación acordó que se dé cumplimiento á la mencionada ordenación y al efecto se comisione al Señor Alcalde Presidente y al Regidor Sindico para que desde luego elijan el terreno necesario para el Cementerio de esta villa para construir el civil que se ordena y una vez elegido se proceda á su construcción de la manera mas economica posible y que llene el fin á que se trata.

Y por último se dió cuenta de la comunicación del repetido Señor Gobernador civil de fecha veinte y seis de agosto proximo pasado referente al acuerdo de la Comisión provincial de veinte y cinco de Julio anterior en la instancia que le dirijió D. Francisco Alvarez y Veldes ex-Secretario del Ayuntamiento solicitando la reposición en su destino ó abono de la pensión que le fue retirada en cuya instancia ha resulto la Comisión provincial que si bien es la lugar á la reposición solicitada de por ser atribución propia de los ayuntamientos el nombramiento y separación de sus empleados, en cuanto á la pensión debe el Ayuntamiento incluirle en sus presupuestos porque fue concedida por quien estaba autorizada para ello y ser un gasto obligatorio de los ayuntamientos la concesión de pensiones á los empleados municipales que lleven veinte años de servicio y tengan sesenta de edad, segun el Real Decreto de diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; cuyo acuerdo ó informe traslado al Señor Gobernador el Ayuntamiento para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. En su vista la corporación municipal acordó, que con toda acatamiento y respeto se oficie al Señor Gobernador manifestandole los motivos y causas que la Corporación tiene para no grovar su presupuesto con la pensión solicitada.

por struerras puesto que este fue sepado de su elección por
incertidumbre y faltas de trascendencia en el desempeño de su deber
segun se se informó a S. D. en el mes de Mayo último cuando
de las cuales han sido las principales faltas y la razón que mueve
la Corporación le ante para considerar que aquel no se ha hecho
acuerdo e' le pensión que en su tiempo le fue otorgada, supli-
cándole por último se de que revocari o reformar su providen-
cia en el sentido que apetecan el Ayuntamiento. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta Sesión
que firme dichos Señores de que certifico =

Gregorio Leal

Jose Antonio Becerra
Pedro Carballedo

Alvaro Muñoz

Santiago Carbajal

Casimiro Garcia

Fernando Velasco

Sesión extraordinaria, en la Villa de Feria a veinte y ocho de Setiembre de mil
ochocientos setenta y ocho, siendo las once de la noche; Remida del Ayuntamiento
en sesión extraordinaria previa citación por papelitos individuales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Remander para oír y en-
tender en Corporación las reclamaciones que se hicieron al repartimiento de
Cercas y Sal hecho por los repartidores nombrados al efecto, segun determinas-
la Circular de veinte y cinco de Mayo último, deynes de haber estado expues-
to al público dicho reparto por término de ocho dias segun los annos fijados
al efecto, cuyo término concluye esta noche, y declarada abierta la sesión su-
represento contribuyente alguno que pague de agrario, ni haciendo reclama-
ción de ninguna especie, pues las únicas que se presentaron fue a la misma
Junta repartidora que atendió los procedentes y desechó los improcedentes,
y siendo pasada la hora de la noche, sin haberse presentado nada
mas, se dió por terminada esta sesión extraordinaria que firmo

tación personal con la armonía y conformidad de los veci-
nos en general por lo mucho que es todos intereses —
Asi mismo se dio cuenta de otra Circular del mismo Ge-
neral Gobernador de fecha veinte de agosto último relativa
a la construcción de Cementerios Civiles; y en su vista la corpo-
ración acordó que se dé cumplimiento a la mencionada orden
y al efecto se comisione al Señor Alcalde Presidente y al Regi-
dor Sindico para que desde luego elijan el terreno necesario
ante el Cementerio de esta villa para construir el civil
que se ordena y una vez elegidos se proceda a su construc-
ción de la manera mas economica posible y que llene el ser-
vicio de que se trata.

Y por último se dio cuenta de la comunicación del repetido
Sr. Gobernador civil de fecha veinte y seis de agosto
provincia por lo referente al acuerdo de la Comisión provin-
cial de veinte y seis de Julio anterior en la instancia que le
dirigió D. Francisco Arce y Valdes ex-Secretario del Ayunta-
miento solicitando la reposición o abono de la pensión
que le fue señalada en cuya instancia ha resulto la Comisión
provincial que si bien es la lugar a la reposición solicita-
da por ser atribución propia de los Alcaldes el nombramien-
to y separación de sus empleados, en cuanto ha la pensión debe
el Ayuntamiento incluirla en sus presupuestos por que fue conce-
dida por quien estaba autorizado para ello y ser un gasto obli-
gatorio de los Ayuntamientos la concesión de pensiones a los
empleados municipales que lleven veinte años de servicio y tengan
sesenta de edad, segun el Real Decreto de diez de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y ocho; cuyo acuerdo o informe traslado
al Sr. Gobernador al Ayuntamiento para su conocimiento, el del
interés y demás efectos. En su vista la Corporación municipal
acordó que con toda acatamiento y respeto se oficie al Sr. Gober-
nador manifestandole los motivos y causas que la Corporación tie-
ne para no gravar su presupuesto con la pensión solicitada

por struerras puesto que este fue repuesto de su elección por
ineptitud y faltas de trascendencia en el desempeño de su oficio -
según se informó a S. D. en el mes de Mayo último, en las
de las cuales han sido las principales faltas y la razón que en
la Corporación le ante para considerar que aquel no se le ha hecho
acuerdo a la pensión que en su libro le fue otorgada, supli-
cándole por último se le que revocó o reformar su providen-
cia en el sentido que expone el Ayuntamiento. Pero habiendo
otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta Sesión
que finme dichos señores de que certifico =

Gregorio Leal

Jose Antonio Becerra

Pedro Caballo

Alvaro Martínez

Santiago Carbajal

José Carbajal

Casimiro García

Formo, Valencia

Sesión extraordinaria en la Villa de Feria a veinte y ocho de Setiembre de mil
ochocientos setenta y ocho, siendo las once de la noche; Reunida del Ayuntamiento
en sesión extraordinaria previa citación por papulitas individuales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Remaner para oír y con-
tender en Corporación las reclamaciones que se hicieron al repartimiento de
Cenales y Sal hecho por los repartidores nombrados al efecto, según determina
la Circular de veinte y cinco de Mayo último, después de haber estado expues-
to al público dicho reparto por término de ocho días según los anuncios fijados
al efecto, cuyo término concluye esta noche, y declarada abierta la sesión no
representó contribuyente alguno que pudiese de agravo, ni haciendo reclama-
ción de ninguna especie, pues las únicas que se presentaron fue a la misma
Junta repartidora que atendió los procedentes y desechó los improcedentes,
y siendo parada la hora de la noche, ni habiendo presentado recla-
mación, se dió por terminada esta sesión extraordinaria que finme

a los efectos que procedan.

Queregunda se dio cuenta de la Circular del Sr. Jefe económico de este punto y de la actual relativa a que se le mandó, si se acuerda o no recargos los censales personales y el tanto por ciento con que se verifican, y la Corporación de jurados de dictamen sobre la conveniencia o inconveniencia de dicho recargo acordó: Que no es de importancia lo que puede producir el recargo, en particular siempre aunque sea corto de los vecinos, y por lo tanto que por ser grave el impuesto con cantidad alguna y que por lo tanto en consecuencia del Sr. Jefe económico.

Se trata de un acto continuo, de la persona que a juicio del Ayuntamiento merece su confianza para la recaudación de la Contribución industrial toda vez que el Ayuntamiento es el responsable y encargado de la Cobranza, y después de discutir sobre el asunto, se acordó que en el presente año económico continúe en la recaudación de dicho impuesto el Ayuntamiento de Pedro Carballo Cornejo que merece la confianza del Ayuntamiento, y autorizándole para que nombre o designe en su caso, al Comisionado de guerra que merece para llevar a efecto la total recaudación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Pedro Carballo Cornejo tomó la palabra e hizo presente a la Corporación que tiene interés en que se reconozca en el auto de hoy, el que sus fincos y heredades se le guarden de toda clase de gravámenes, mediante a haber observado que se cometen algunos abusos con la intrusión de gravámenes y de esa desaparece dicho abuso; y el Ayuntamiento considerando justa y legal la reclamación del Sr. Carballo, en cuyo caso deben estar y estar los Demos vecinos, acordó que es un precepto legal la pretensión del Ayuntamiento de Alcalá, y

por lo tanto que se cumpla con la ley segun esta determinada.
 Y por ultimo, se puso a discusion la conveniencia de repartir que el trigo existente en los Puntos del Ponto por hallarse en la época de la siembra y en la necesidad por lo tanto de hacer el reparto a los labradores para empacar en barbachos; y conuocada la Corporacion de la necesidad de hacer inmediatamente el reparto, acordó que desahogado se cumpla que previos los lites y antecedentes que sean previos por lo cual sin vacilar mas se practique los diligencias y se haga el reparto a los labradores.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada y relevada la sesion que firmaron los Señores de Ayuntamiento de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo *Don. Lo Sanchez*

Fi. en. en. Niños Casimiro Garcia
 José Antonio Pezera *Santiago Carbajal*

Hilario *Honores Valencia*
 Gris

El mismo Secretario Certifica: Que los Domingos tres y diez del corriente 1809, se ha celebrado Sesion de Ayuntamiento por haber estado ocupado el Sr. Alcalde y algunos Concejales en asuntos referentes al servicio, como son en los lites y Distribucion del trigo del Ponto a los labradores para empacar las tierras barbachadas. Y para que conste por lo que se ordena que se celebre en feria a una de Noviembre de este año siguiente, etc. etc. etc.
 El Alcalde.

Sesion ordinaria. En la villa de Jera a diez y siete de Noviembre

- Señores.
- Presidente. -
- Carballo. -
- Carballo Naveira
- Becerra.
- Sanchez.
- Garcia.
- Almirante (D. Milian)
- Almirante (D. Tiburcio)
- Almirante (D. Manuel)
- Carballo Cuadrado
- Contribuyentes.
- D. Pascual Padua
- " Manuel Ant. Trua.
- " Primitivo Leal.
- " Vicente Leal Jim.
- " Fr. Ant. Almir.
- " Vicente Leal Leal.
- " Angel Leal Leal.
- " Leon Perez.
- " Esteban Leal.
- " Sebastian Almir.
- " Don Becerra.
- " D. Ramon Leal.
- " D. Exposito Galvan.

de mil ochocientos setenta y ocho; Reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Gregorio Leal y fernandez con objeto de celebrar sesion ordinaria, se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada

A la presente sesion han sido invitados los contribuyentes que al margen se expresan en atencion a que debe tratarse de un asunto importante para la localidad y se necesita para resolver el concurso de contribuyentes y personas ilustradas de la poblacion. Presentes todos, el Sr. Presidente manifestó que el dia de ayer habia recibido una comunicacion del Sr. Jefe Económico de esta provincia su fecha catorce del actual referente a la determinacion que ha adoptada de elevar el cupo de consumos que hoy satisface esta villa a la cantidad de 12788 pesetas cincuenta centimos, o sean 6102 pesetas no enteras mas de lo que en la actualidad se paga, aduciendo para ello varias razones, siendo la mas principal la de que otras poblaciones inmediatas de igual o menor numero de habitantes resultan en ellas gravadas cada una con mayor tipo por consumos que esta villa; de cuya comunicacion se dio lectura integral por el infrascripto Secretario. Interado el Ayuntamiento y demás Sres. concurrentes, despues de discutir con detencion el asunto se acordó por unanimidad, que demas algunos puede conseguir el Municipio con el aumento propuesto por el Sr Jefe Economico por las razones siguientes que se someteran a la consideracion de dichos Sr en comunicacion que se le dirigira.

1ª - Esta villa Sr Jefe, es publico y notorio que es una de las mas pobres de la provincia por su posicion geografica, la maldad de su terreno, su escasez de termino municipal, su carencia absoluta de industria pues no existe una sola que merezca mencionarse, pudiendo convenirse de diez 00 en solo esencias el repartimiento de la contribucion industrial; trafeo tambien existe excepcion hecha de unas cuantas personas dedicadas a la comencia los cuales compran los granos en varios pueblos para exportarlos a los mercados mas cercanos. La posicion de la localidad es inaccesible a la entrada de la ca



ros y toda Clase vehiculos, aparte de que aunque no lo fueran, tiempos tendria que exportar pues a demas pocas los productos de su pobre suelo pueden bastar a las necesidades de la poblacion, raras por lo cual no solamente no ha aumentado el vecindario sino que año en por de año decrece, teniendo infinidad de vecinos que necesitan de carros de domicilio a Santa Marta, Villalba, y otros pueblos, porque la ingrestitud de terrenos les obliga a ello, y esto es publico y notorio Sr Jefe.

2^a Sin embargo de la escasa de terrenos, pues la mayor parte de los vecinos tienen que vivir con los Santa Marta y Villalba como colonos de las tierras del duque de Medinaceli y como arrendatarios de otras, podra observar Vd. por los repartimientos de territorial, que relativamente este pueblo es uno de los mas recargados, consistiendo en que aqui se da el caso (quien viene y sin ejemplo) de que la riqueza se ha manifestado con exageracion pues verolodicamente no existe una cuarta parte de la que aparece, ya porque no hay tierras ni plantas de primera y segunda Clase, y principalmente por la ignorancia de los repartidores que han venido haciendo declaraciones de mayor riqueza en perjuicio de sus vecinos, sin saber que por eso ellos se alivian en sus cuotas. No esta lejos el decir Sr Jefe en que hecho que sea el nuevo Catastro, pueda Vd. convencerse de esta asercion por el resultado que necesariamente han de dar los trabajos de la Comision especial de estadistic territorial de esta provincia; por cuya razon se halla sumamente recargado la riqueza, y en tal concepto viene pagando el pueblo un estero gran de contribucion. Observe Vd. por ejemplo, los contribuyentes de Fuente del Macizo y Villalba y compare sus capitales y riqueza con

Mejores de terrenos que posean con los de igual Clase de esta villa y se convenirá del esceso que existe en perjuicio de la misma? No le parece á V.S. que es una razon para cortar el que sufre mas recargo u. consumo?

3^a — En cuanto á la comparacion de los pueblos de Alcorosa y la Parra no es justa ni equitativa. La Alcorosa Sr Jefe de nombrados aunque de menos vecindario tiene muchos terminos municipales; sus obitos los mismos que sus Dehoras, son inmejorables y en cuanto al suelo no hay terminos de comparacion atendida su bondad para producir y lo ingrato del de esta villa. Allí existe una industria relativamente importante cual es la de las piedras de molinos ajueros, con los cuales surten quince la mayor parte de los de la provincia, incluso los de esa Capital; aparte de esto, tiene buena posicion, el pueblo, inmediato á un buen mercado que es el de Jerez, accesible á toda Clase de Carruajes, siendo paso para las Tierras de Jerez, Fregeal y la provincia de Huelva, mientras que esta villa se encuentra distante media legua de la Cañada y no espasa por ningun mercado ni pueblo importante, se halla completamente aislada y no viene nadie á ella mas que los que directamente tienen que hacerla; pero lo que de la medida de la riqueza de uno y otro pueblo, aunque le parezca á V.S. la observacion trivial es que en la Alcorosa se pagan hoy mismo los jornales á cinco y á seis reales y no hay jornaleros, y en Jerez se trabaja por dos reales reales cada jornal quedandon en la plaza los desterreros por falta de trabajo. No le parece á V.S. que es elocuente la observacion para probar los respectivos requeros de ambas localidades?

En cuanto á la Parra, se reciente poco esfuerzo para acreditar la supuesta importancia que tiene sobre este pueblo respecto á riqueza y consumo. Si le digo á V.S. que la Parra tiene mas de doble terminos municipal, no esagero; y sin embargo paga de cups por territorial 6496 pentas menos que Jerez. Por

24

pecto a consumos, aparte de su industria de la Cal que ocupa buena parte del vecindario, le basta solo con la importante feria que alli se celebra anualmente en fines de Agosto, para superar en sueldo a lo que aqui se consume en mas de medio año: dice V. S. que alli se gravaba cada habitante con 4'99 peset; solamente durante la feria se puede asegurar que gana cada personalidad en concepto mas que una cantidad; de consiguiente no puede absolutamente hacerse comparacion justa y equitativa entre uno y otro pueblo. Desele saber a V. S. que aqui no existe mas que una posada, y el dueño no paga la matricula por imposibilidad pues nada le produce, y es bien seguro que tendra que darse su cuota como partido fallido. Esto probaré a V. S. que aqui nadie consume mas que estrictamente el vecindario y este consumo poco, por su pobreza y escasa. No ha oido V. S. decir alguna vez que feria es la galicia de los barros? Pues se dice como adivina: en el verano que cuando los pobres ganan algo no pueden hacerlos aqui por falta de trabajo y salen a vandaclaras a segar a los pueblos de Valle de Santa Marta, Salvaleon, Nogales, Duranguillos y otros pueblos, pudiendo atestiguarlo los propietarios de los ranos.

1^a - A V. S. consta que tenemos de deuda por atrasos de consumos una cantidad respetable, atendiendo a la localidad, cuyos atrasos proceden de que no han podido convenientemente satisfacerse las cuotas por los contribuyentes, y eso con el curso actual. Quien seria pues Sr. Jefe, si desgraciadamente se aumentara? Sucieria que el aumento seria nominal y negativo, por cuanto no se podria hacer efectivo por mas esfuerzos que se hicieran e incluso que en últimos extremos, se vendiesen las pocas mas fincas que poseen cuatrocientos o quinientos contribuyentes pobres, que son la inmensa mayoria de la poblacion, pues los que contribuyen por consumos son 632. Dignese V. S. fijarse mucho en esta consideracion, que bien merece la pena de que se tenga en cuenta para evitar conflictos economicos.

2^a - Tambien debe constar a V. S., por que asi resulta de los censos anteriores y repartos, que mas de la cuarta parte de la riqueza de esta villa la poseen propietarios forasteros, y en concepto de tales

aqui nada consumen, excepcion hecha de unos cuantos guardas
 y pastores, por los que satisfacen una exigua cuota en consumos;
 teniendo en cuenta que dicha riqueza es la mas importante del
 termino, pues la constituyen las magnificas Dehesas del Ollomo
 Dehesilla, Carrascales, que fueron de pujos y la finca Albuera
 y todas enajenadas a virtud de las leyes de desamortizacion
 6^a y por el Sr. D. Jefe D. D. Juan de Dios si bien dondote
 nis de las especies de consumos subastados hizo bajar
 en los pueros de Tarifa de algunos, no fue oportunamente,
 sino obligado por otros licitadores que se presentaron
 a la subasta, segun resulta del expediente que original
 obra en esa oficina, cuyo baja hicieron tanto el licitador
 como el rematante, porque conociendo sus verdaderos in-
 tereses sabian que de no hacerla en el acute, vino, -
 aguardante y en el dequillo de los cerdos, seria escasa la
 venta de los primeros articulos, y se privarian muchas
 personas de matar cerdos por no pagar tan subido pre-
 cio como la tarifa marca por el dequillo; de otra parte,
 a que importaria al arrendatario no hacer bajar estos
 precios de las especies sino fuera porque sin ella se
 privara de la venta y nada ganaria? Es tan cierto -
 el hecho, que con la baja y todo hay die. en quince se
 vende en el pueblo una arroba de vino. ¿Lo crean Vd.?
 Pues asi sucede muchas temporadas siendo comen el pue-
 blo de regular vecindario.
 Por lo demas diariamente recibo quejas de dichos arren-
 datarios por lo poco que se consume las diferentes espe-
 cies, anunciandome que tendra que rescindir el contrato
 de arriendo porque desde que bajó un el en julio -
 pasado, viene sufriendo perdidos de consideracion



BA

y yo no hago mas que alentarle alimentandole la esperanza de que ahora en las matanzas podra' resarcirse de las perdidas que indudablemente tiene, y esto lo hago por la confianza y posibilidad que tiene.

Para concluir Sr Jefe ruego a' VS que si necesita mayores datos para convencerse de la exactitud de lo expuesto, y mas de ellas acerca de lo mismo, para resolver el expediente se sirva VS, nombrar una persona de su confianza que venga y en la localidad se entere e informe VS lo que se le ofrezca acerca del estudio e investigacion que haga del asunto, y en su vista acuerde que de modo alguno se aumente el cuerpo de consumos de esta villa por ser el actual como queda demostrado bastante relativamente a la poblacion, a su escasa riqueza y condiciones especiales.

Que en esta forma se dirijió la comunicacion al Sr Jefe Económico copiando las razones expuestas. Con lo cual se dió por terminada la Sesion que firman los Señores del Ayuntamiento, de que yo el Secretario Certifico =

Gregorio Leal	Pedro Carbajal	Fran.º Sanchez
Jose Antonio Becerra	Manuel Munoz	
Casimiro Garcia	Manuel Munoz	
Santiago Carbajal	Manuel Munoz	
	Jose Carbajal	
	Tomás Valencia	
	Secretario	

506.10



